



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **26 NOV. 2015**

VISTO:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición N° 224/08 de esta Defensoría del Pueblo y la necesidad de delegar la firma del Defensor del Pueblo, para la prosecución de los trámites institucionales.

Y CONSIDERANDO QUE:

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión -entre otras- la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos.

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente.

Por su parte el artículo 22 de la Ley 3, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo debe dictar su Reglamento Interno, dentro de los límites fijados por la Ley 3.

El artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Anexo I de la Disposición n° 224/08-, establece que: *“Los/as Adjuntos/as asisten al/la Defensor/a del Pueblo en el marco de las competencias que enumera la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme el carácter unipersonal de la Institución desempeñan las tareas que les delegue el/la titular del Organismo”*.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Con motivo de promover relaciones estratégicas que desarrollen políticas de protección y defensa de los derechos humanos e intereses individuales y colectivos, y generar intercambio de experiencias institucionales de ambas jurisdicciones, se formalizaron reuniones a realizarse con los Defensores del Pueblo de las ciudades de Bariloche y Viedma.

En consecuencia, el suscripto se ausentará de la CABA los días 1 y 2 de diciembre del corriente, por lo que se decide delegar la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Defensor del Pueblo Adjunto José Palmiotti.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Delegar la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Defensor del Pueblo Adjunto José Palmiotti, los días 1 y 2 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 194715


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.